



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*Año de la Atención Integral a la Primera Infancia*

22/9/11  
TUP

01326

RESOLUCIÓN NO. 00028

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
*Año de la Atención Integral a la Primera Infancia*

01326

RESOLUCION: 00028

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

**1.-SERVICIOS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS SEA**, con su domicilio en la Calle Francisco Prats Ramírez No. 721, El Millón, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2015.

**SEGUNDO:** se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones / o Fundaciones:

**1.-REPRESENTANTES-IMPORTADORES DE VINOS Y LICORES ASOCIADOS**, incorporada mediante Resolución No. 0016, de fecha 21 de marzo del año 2007, con su domicilio en la Calle Max Henríquez Ureña No. 14, esq. Agustín Lara, Sector Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 9 de marzo del 2015.

**2.-FUNDACION JOVENES POR EL PROGRESO FUNJEPRO**, incorporada mediante Decreto No. 355-03, de fecha 8 de abril del año 2003, con su domicilio en la Ave. Máximo Gómez, No. 29, Plaza Gazcue Local 201, Sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 3 de marzo del 2015.

**TERCERO:** Se autoriza a **FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCION (FAD)** entidad sin fines de lucro organizada de conformidad con las leyes de Madrid, España, a funcionar en la Republica Dominicana en la Ave. Bolívar No. 353, Suite 2-G, Sector Gazcue, D.N.

**CUARTO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República.

  
**Maura Martínez, MA**  
Secretaria General

